

S U M A R I O

1. La Resolución del veintisiete de noviembre de 1980 de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
2. La convocación de la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP IV).
3. El "Proyecto de Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores" del Comité Jurídico Interamericano (1986).
4. La "Exposición de Motivos" anexa al Proyecto.
5. El Voto Salvado del doctor Galo Leoro Franco.
6. Las causas de la situación existente en la América Latina.
7. Las iniciativas del Instituto Interamericano del Niño.
8. Las diversas reuniones realizadas.
9. La Reunión de Expertos celebrada en San José de Costa Rica (mayo de 1989).
10. La instalación de la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP IV).
11. La "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores".
12. El ámbito de su aplicación.
13. La determinación de quiénes son menores de edad.
14. La definición de los derechos de guarda y custodia.
15. El carácter ilegal del traslado o retención.
16. La jurisdicción o competencia procesal internacional.
17. El nombramiento de una Autoridad Central.
18. El procedimiento para la restitución.

19. Los aspectos formales de la solicitud.
20. Los documentos anexos.
21. Las facultades discrecionales de la Autoridad competente en esta materia.
22. La excepción del requisito de la legalización.
23. La adopción de las medidas pertinentes por la Autoridad del Estado donde se encuentre el menor.
24. Las causas de negativa de la solicitud de restitución.
25. La oposición a la solicitud.
26. La pérdida de eficacia de la orden de restitución.
27. La oportunidad para presentar la solicitud.
28. Las facultades discrecionales de la Autoridad competente a este respecto.
29. La reserva hecha por Panamá.
30. La falta de jurisdicción de las Autoridades donde se encuentre el menor una vez presentada la solicitud de restitución.
31. La localización de los menores.
32. La adopción de las medidas aconsejables.
33. El Derecho de visita.
34. La transmisión de los exhortos y solicitudes.
35. La gratuidad de las gestiones.
36. Las "Disposiciones Finales".
37. La aplicación preferente de la Convención.
38. La inclusión de un nuevo artículo sobre el Instituto Interamericano del Niño.
39. Comentarios Finales.